



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00371-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A. NIT. # 860003020-1
DEMANDADO:	AÍDA ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. CC. 1065.572.001

Por reunir la demanda los requisitos legales exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BBVA COLOMBIA S.A., en contra de AÍDA ELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$58.527.648), por concepto de capital insoluto de la obligación, contenida en el pagaré único que contiene las obligaciones 9612380780 y 5000299784.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. (\$ 2.617.684), liquidados desde el 30 de enero del 2018 hasta el 23 de junio de 2023.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día el 24 de junio de 2023 y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al abogado ORLANDO FERNÁNDEZ GUERRERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b593dd2ba5f86f2c7b448fad4b6b71b54639813e47f4d237f2c2f0415630f949**

Documento generado en 27/07/2023 04:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>